

*Universidad Nacional
de
Córdoba*

Exp. 46-05-51250

República Argentina

CORDOBA 1 2 SET 2005

VISTO:

Los acuerdos paritarios suscriptos entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, el Consejo Interuniversitario Nacional, CONADU y CONADU Histórica el 30 de agosto y 3 de septiembre de 2005;

Y CONSIDERANDO:

Que dichos acuerdos constan en las actas cuyas copias corren agregadas a las presentes actuaciones y que deben implementarse, en la medida que esta Universidad adhiera a los mismos, con vigencia desde el 1/08/05 como un anticipo transitorio hasta que sean homologados y se instrumenten los refuerzos presupuestarios específicos;

Que la Secretaría de Políticas Universitarias envió el instructivo correspondiente, el que también se agrega en estas actuaciones;

Que este Rectorado, sobre la base de dichos acuerdos y planillas elaboradas por la Secretaría de Administración, dispuso no demorar el pago de los incrementos del mes de agosto e incorporarlos en la planilla suplementaria de haberes del mes de agosto con las disponibilidades financieras existentes;

Por ello, y teniendo en cuenta lo solicitado por la Secretaría de Administración a fs. 1,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Ad referéndum del H. Consejo Superior**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la aplicación de los acuerdos paritarios del 30 de agosto y del 3 de septiembre de 2005, disponiendo que las liquidaciones emergentes se efectúen con vigencia desde el 1/08/05, de conformidad con las planillas I y II que constituyen el anexo a la presente y que obran a fojas 4/5.

ARTICULO 2º.- Establecer que lo dispuesto en el artículo precedente incluye al personal docente universitario, preuniversitario y de gestión que revista en la planta permanente y transitoria, financiada con



Exp. 46-05-51250

Universidad Nacional
de
Córdoba

República Argentina

2/2

fuentes 11 (Contribución Gobierno Nacional) y que incluye también al personal contratado en relación de dependencia, cuando su remuneración esté equiparada a un cargo de planta y su financiación provenga de la mencionada fuente 11.

ARTICULO 3°.- Disponer que las autoridades de las unidades que financien designaciones o contratos de personal con relación de dependencia y que se abonen con Recursos Propios deberán decidir en cada caso los criterios a seguir según la naturaleza de las respectivas contrataciones, teniendo en cuenta que los eventuales pagos, en caso de corresponder se deberán afrontar también con Recursos Propios.

ARTICULO 4°.- La presente resolución implica una adhesión a los acuerdos paritarios suscriptos a nivel nacional, citados en el artículo 1°, y que se agregan como anexos y que en fotocopia obran de fojas 6/18.

ARTICULO 5°.- Este Rectorado dictará las normas e instrucciones que sean necesarias para la correcta implementación de estas medidas.

ARTICULO 6°.- Comuníquese y elévense las presentes actuaciones al H. Consejo Superior para su ratificación.

/jf

Prof Ing FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA.

RESOLUCION N°:

2016

CARGO DOCENTE		CARGO DE GESTION	Conversión a Monto Remunerativo No Bonificable del estímulo restante de julio/2005	Suma no remunerativo bonificable	Suma no remunerativo no bonificable
		código equivalente	desde 01/08/05	desde 01/08/05	desde 01/08/05
código	denominación		columna (1)	columna (2)	columna (3)
101	PROFESOR TITULAR DEDIC.EXC.	401-402-405-408	180,72	133,00	140,00
105	PROFESOR ASOCIADO DEDIC.EXC.		148,79	122,00	130,00
109	PROFESOR ADJUNTO DEDIC.EXC.	411-414	102,41	100,00	115,00
113	JEFE TRAB.PRACTICOS DEDIC.EXC.		96,39	89,00	107,00
117	AYUDANTE DE 1RA. DEDIC.EXC.	CODIGOS T.COMPLETO	90,36	80,00	101,00
102	PROFESOR TITULAR DEDIC.SEMIEXC.	CODIGOS T.PARCIAL	45,18	54,00	77,00
106	PROFESOR ASOCIADO DEDIC.SEMIEXC.		45,18	50,00	75,00
110	PROFESOR ADJUNTO DEDIC.SEMIEXC.		45,18	41,00	68,00
114	JEFE TRAB.PRACTICOS DEDIC.SEMIEXC.		45,18	35,00	64,00
118	AYUDANTE DE 1RA. DEDIC.SEMIEXC.		45,18	32,00	60,00
103	PROFESOR TITULAR DEDIC.SIMPLE		27,11	23,00	33,00
107	PROFESOR ASOCIADO DEDIC.SIMPLE		22,89	21,00	32,00
111	PROFESOR ADJUNTO DEDIC.SIMPLE		22,59	19,00	28,00
115	JEFE TRAB.PRACTICOS DEDIC.SIMPLE		22,59	17,00	26,00
119	AYUDANTE DE 1RA. DEDIC.SIMPLE		22,59	15,00	25,00
121	AYUDANTE DE 2DA. DEDIC.SIMPLE		22,59	13,00	30,00

columna (1) -sobre los importes de la columna (1) se aplicarán los aportes personales, retenciones y contribuciones patronales correspondientes.
-Bonificable a partir del 1/11/2005.

columna (2) -sobre los importes de columna (2) se aplicarán las bonificaciones que correspondan, también no remunerativas.
-Remunerativa a partir del pago del medio aguinaldo del mes de diciembre de 2005.

columna (3) -Bonificable el 50 % a partir del 1/9/2005.
-Bonificable el 100 % a partir del 1/3/2006.
-Remunerativo el 50 % a partir del 1/5/2006.
-Remunerativo el 100 % a partir del 1/7/2006.

código	denominación	Conversión a Monto Remunerativo No Bonificable del estimulo restante de julio/2005	Suma no remunerativo bonficable	Suma no remunerativo no bonficable
		desde 01/08/05 columna (1)	desde 01/08/05 columna (2)	desde 01/08/05 columna (3)
201	Vice Director de 1°	90,36	64,00	120,00
202	Regente de 1°	90,36	64,00	120,00
203	Jefe Gral Ens.Práctica	45,18	32,00	60,00
204	Profesor TC (equiparado a	45,18	32,00	60,00
205	Asesor Pedagógico	45,18	32,00	60,00
206	Jefe Labor. Informática	45,18	32,00	60,00
207	Asesor Psicopedagógico	45,18	32,00	60,00
208	Director Escuela Superior	45,18	32,00	60,00
209	Ayudante Clases Práct.(02)	45,18	32,00	60,00
210	Vice Director Escuela Superior	45,18	32,00	60,00
211	Rector de 1° Categoría	90,36	64,00	120,00
212	Ayudante Clases Prácticas	45,18	32,00	60,00
213	Director de 3° Categoría	45,18	32,00	60,00
240	Prosecretario 1° (Esc.Com.)	45,18	32,00	60,00
214	Regente de Esc.Superior	45,18	32,00	60,00
215	Regente de 1° Esc.Superior	45,18	32,00	60,00
216	Secret. de 1° Categoría	45,18	32,00	60,00
217	Secretario Esc.Superior	45,18	32,00	60,00
218	Prof. Jefe Trab.Prácticos	45,18	32,00	60,00
219	Bibliot. Ley 22.416	45,18	32,00	60,00
220	Prof. Jefe Trab.Prácticos	45,18	32,00	60,00
221	Prof. Centro Deportivo	45,18	32,00	60,00
222	Maestro Ayud.Ens.Práctico	45,18	32,00	60,00
223	Jefe Preceptores de 1°	45,18	32,00	60,00
224	Ayudante Trab.Prácticos	45,18	32,00	60,00
225	Vice Rector Escuela Artes	45,18	32,00	60,00
226	Bibliot.Ens. Superior	45,18	32,00	60,00
227	Preceptores	45,18	32,00	60,00
228	Hs. Cátedra Terciario	3,77	2,66	5,00
229	Hs. Cátedra Secundario	3,01	2,13	4,00
230	Hs.Cát.Inherentes a cargos *	3,01	2,13	4,00
231	Rector Educación Artística	45,18	32,00	60,00
239	Profesor T.P (4) (equiparado a	45,18	32,00	60,00
232	Jefe Equipo Tec.Pedagógico	45,18	32,00	60,00
233	Secretario 1° Categoría	90,36	64,00	120,00
234	Prosecretario Nivel Superior	45,18	32,00	60,00
235	J.T.P T.C (Esc. Comercio)	45,18	32,00	60,00
236	Prof. T.P (1) (equiparado a	90,36	64,00	120,00
237	Prof. T.P (2) (equiparado a	45,18	32,00	60,00
238	Prof. T.P (3) (equiparado a	45,18	32,00	60,00
241	Auxiliar Docente	45,18	32,00	60,00
301	Director 1° D.E	90,36	64,00	120,00
302	Vice Director 1° D.E	90,36	64,00	120,00
303	Regente de 1° D.E	90,36	64,00	120,00
304	Sub Regente de 1° Cat.D.E	90,36	64,00	120,00
305	Sub Regente de 1°Categoría	45,18	32,00	60,00
306	Secretario de 1° Categ.D.E	90,36	64,00	120,00
307	Jefe Dpto D.E	90,36	64,00	120,00
308	Jefe Gabinete Psicoped. D.E	90,36	64,00	120,00
309	Gabinetista D.E	90,36	64,00	120,00
310	Asesor Pedagógico	45,18	32,00	60,00
311	Jefe Preceptores 1° D.E	90,36	64,00	120,00
312	Jefe Preceptores 1°	45,18	32,00	60,00
313	Ayud.GabinetePráctico D.E	90,36	64,00	120,00
314	Ayud.Gabinete Práctico	45,18	32,00	60,00
315	Bibliotecario D.E	90,36	64,00	120,00
316	Preceptor D.E	90,36	64,00	120,00
317	Preceptor	45,18	32,00	60,00
318	Horas Cátedra Secundario	3,01	2,13	4,00
319	Hs Cát.Inherentes a cargos	3,01	2,13	4,00
242	Ayudante Gab.Psicoped.	45,18	32,00	60,00

columna (1): -sobre los importes de la columna (1) se aplicarán los aportes personales, retenciones y contribuciones patronales correspondientes
-Bonificable a partir del 1/11/2005.

columna (2): -sobre los importes de columna (2) se aplicarán las bonificaciones que correspondan, también no remunerativas.
-Remunerativa a partir del pago del medio aguinaldo del mes de diciembre de 2005.

columna (3): -Bonificable el 50 % a partir del 1/9/2005.
-Bonificable el 100 % a partir del 1/3/2006.
-Remunerativo el 50 % a partir del 1/5/2006.
-Remunerativo el 100 % a partir del 1/7/2006.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de dos mil cinco, reúnen la Mesa de Negociación Salarial del sector docente a los efectos de considerar la distribución de la reserva del 8 % para el sector Preuniversitario de la masa salarial comprometida para los docentes universitarios de acuerdo a lo establecido en el Acta del día veintinueve del mes de agosto del corriente año; se encuentran presente por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, la Lic. Adriana Broto, y el Ing. Javier Macchi; por el CIN el Lic. Daniel Martínez por la CONADU el Secretario Adjunto Dr. Pedro Sanllorenti, y por la CONADU Histórica el Secretario de Acción Social Prof. Sergio Zaninelli, el Secretario de Niveles Preuniversitarios Prof. José Del Frari y el Secretario de Derechos Humanos de la AGD-UBA Prof. Julio Bulacio.

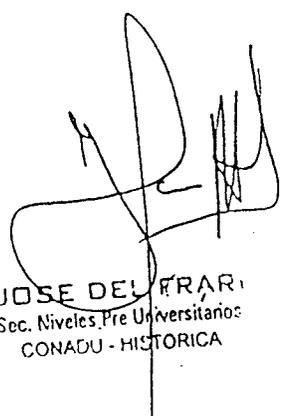
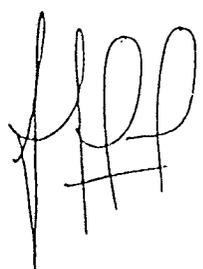
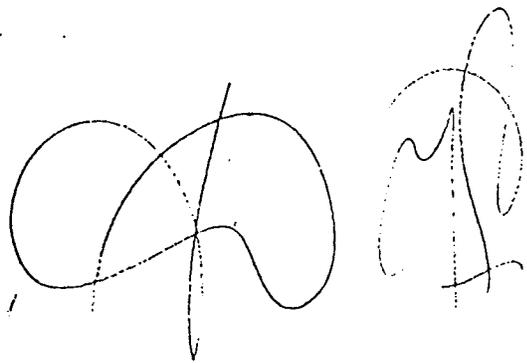
En este sentido el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología formulan la siguiente propuesta:

- 1) Otorgar una suma no remunerativa y bonificable de \$ 32 para cada cargo preuniversitario, 15 horas cátedras nivel medio, 12 horas cátedras nivel superior, a partir del mes de agosto del corriente año.
- 2) Otorgar una suma no remunerativa y no bonificable de \$ 60 para cada cargo preuniversitario, 15 horas cátedras nivel medio, 12 horas cátedras nivel superior, a partir del mes de agosto del corriente año.
- 3) Bonificar el 50 % restante del estímulo 2004 a partir del mes de noviembre del corriente año.
- 4) Hacer remunerativa la suma no remunerativa y bonificable otorgada en el mes de agosto del corriente año, a los efectos del medio aguinaldo de diciembre del 2005.
- 5) Con respecto al FONID 2, se informa el cronograma de pagos para este segundo semestre:
 - a) A la fecha se transfirieron las cuotas 1 y 2 del FONID 2 de \$ 110 de acuerdo con las resoluciones ministeriales 932/05 y 967/05.
 - b) Las cuotas 3,4, 5, 6 y 7 del FONID 2 se transferirán antes del día 16/9 del corriente año.
 - c) Las cuotas 8, 9 y 10 se transferirán los días 7/10, 7/11 y 7/12 respectivamente.
 - d) Las cuotas 11 y 12 se transferirán el día 6/1 del 2006.

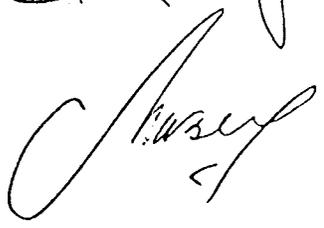
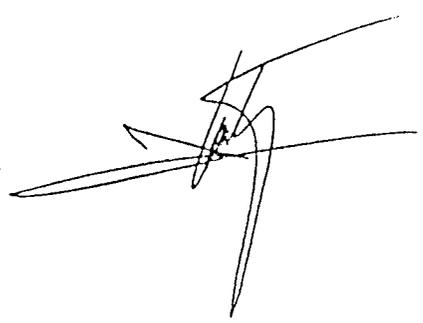
JOSE DEL FRARI
Sec. Niveles Pre Universitarios
CONADU - HISTORICA

Las representaciones gremiales aceptan el esfuerzo realizado con el ofrecimiento manifestando que pondrán a consideración de sus bases la propuesta comprometiéndose a dar una respuesta el día miércoles 31, en que se llevará a cabo en el CIN una nueva reunión de la Mesa de Negociación Salarial.

Cerrado el acto se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



JOSE DEL PRADO
Sec. Niveles Pre Universitarios
CONADU - HISTORICA



En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de setiembre de dos mil cinco, se reúnen la Mesa de negociación salarial del sector docente. Se encuentran presentes por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, el Secretario de Políticas Universitarias Juan Carlos Pugliese, y el Subsecretario de Coordinación Horacio Fazio, por el CIN su Presidente Daniel Martínez, y los miembros de esta Mesa de Negociación Lic. Germán Arias e Ing. Oscar Spada, por la CONADU la Secretaria General Anahí Fernández y por la CONADU Histórica el Secretario General José Luis Molina.

Luego de un intercambio de opiniones las partes acuerdan para todos los niveles de la docencia de las Universidades Nacionales, los puntos que a continuación se mencionan que resultan un aumento complementario al anunciado el 5 de agosto de 2005, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1.- Las planillas anexas al acta del día 29 de agosto, refieren a:
- a) Hacer remunerativo el 50% del estímulo otorgado en julio de 2004; a partir del 1º de agosto de 2005.
 - b) Otorgar una suma no remunerativa y bonificable a los efectos de la antigüedad de acuerdo con la escala adjunta a partir del 1º de agosto de 2005.
 - c) Otorgar una suma no remunerativa y no bonificable de acuerdo con la escala adjunta a partir del 1º de agosto de 2005.
 - d) Hacer bonificable el 50% del estímulo otorgado en julio de 2004; a partir del 1º de noviembre de 2005.
 - e) Hacer remunerativo la suma otorgada en el mes de agosto del 2005 como no remunerativa y bonificable, a partir del pago del medio aguinaldo del mes de diciembre de 2005.

Con relación a los niveles preuniversitarios se ratifica y como tal, forma parte de la presente, el acta firmada en sede del CIN el día 30 de agosto de 2005 entre el MECyT, CIN, CONADU y CONADU HISTÓRICA.

2.- Se agrega un aumento complementario consistente en:

- Hacer bonificable a partir del 1º de setiembre el 50% de la suma no remunerativa no bonificable indicada en el punto c) anterior.
- Hacer bonificable a partir del 1º de marzo de 2006 el 50% restante del punto anterior.
- Hacer remunerativa a partir del 1º de mayo de 2006 el 50% de la suma indicada en el punto c) anterior
- Hacer remunerativa el 50% restante de la misma suma a partir del 1 de julio de 2006.
- Establecer un cronograma para incorporar al salario básico todas las sumas remunerativas a los efectos de la percepción del plus por zona desfavorable.
- Fijar un cronograma con fecha de inicio 1º de enero de 2006 para el pago de las cuotas FONID correspondientes al año 2005.
- Generalizar la percepción del decreto 1610/93, en las mismas condiciones establecidas en el acuerdo de marzo de 2004.

- Fijar un cronograma con fecha de inicio el 1° de agosto de 2005 que permita remunerar gradualmente a los docentes que se encuentran desarrollando tareas en condición de ad-honorem.
- Fijar un cronograma a los efectos de incorporar al salario básico las sumas no remunerativa no bonificable otorgadas en enero de 2005, con más las correcciones necesarias según el nomenclador docente.
- Iniciar la ejecución del Programa de Recursos Humanos Académicos para permitir la duplicación de los actuales cargos de profesores con dedicación exclusiva mediante el llamado a concurso, incluyendo los gastos administrativos conexos.

El MECyT a través de la SPU y SSCA se comprometen a girar los fondos necesarios a las Universidades Nacionales para el cumplimiento de los puntos correspondientes acordados, a los efectos de garantizar su cobro por planilla complementaria en las universidades, dentro de los 5 días hábiles a partir de la presente.

3) La Conadu y la Conadu Histórica aceptan la propuesta manifestada en 1) y 2) a cuenta del reclamo planteado en el acta de constitución de la Mesa Salarial del 30 de marzo de 2005 y refrendado por sus órganos de gobierno.

4) Las partes acuerdan proseguir las negociaciones en el seno de la Mesa de Negociación Salarial del Sector Docente Universitario creada por acta de fecha 30 de marzo del 2005. Los acuerdos alcanzados se remitirán al Ministerio de Trabajo de la Nación para su homologación.

- 5) Las partes acuerdan considerar en la presente Mesa los siguientes puntos:
- Reiterar lo manifestado por las partes en el acta del 29 de agosto de 2005 en relación al proyecto de ley de jubilación por el 85% móvil para todos los Docentes de las Universidades Nacionales (Universitarios y Preuniversitarios).
 - Personería Gremial para todas las Asociaciones de Base y para la CONADUUI.
 - Condiciones de trabajo y medio ambiente laboral.
 - Adicionales salariales (tareas riesgosas, asistenciales, subrogancias, etc.)
 - Salario unificado a nivel nacional.
 - Carrera docente para todos los niveles de la docencia de las Universidades Nacionales.

CONADU y CONADU Histórica manifiestan:

1.- la necesidad de "instrumentar los medios para recomponer los ingresos del sector, de modo de alcanzar la asignación de un salario equivalente a la media canasta familiar para el básico del cargo testigo (Ayudante de 1°. Con dedicación semi-exclusiva igual al maestro de grado jornada simple, las 12 horas cátedras del nivel terciario y las 15 del nivel secundario), la incorporación al salario de las sumas no bonificables y/o no remunerativas que actualmente componen el "salario de bolsillo" de los docentes universitarios, la recuperación del Nomenclador Docente vigente entre los años 1987 y 1992, la estabilidad laboral y la carrera docente".

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures at the bottom of the page]

2.- el reclamo de incremento del presupuesto universitario que permita satisfacer las necesidades del conjunto de la comunidad universitaria en materia de docencia, investigación, extensión y de garantía para el cursado de los estudios por parte de claustro estudiantil.

CONADU manifiesta:

Que propone a esta Comisión elaborar un mecanismo que permita vincular el salario docente universitario al crecimiento del PBI, como así también a posibles incrementos en el porcentaje del PBI destinado a la Educación, dentro de los 60 días de firmado este acuerdo, pudiendo para tal fin tomar fondos provenientes de distintas fuentes

Cerrado, el acto se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

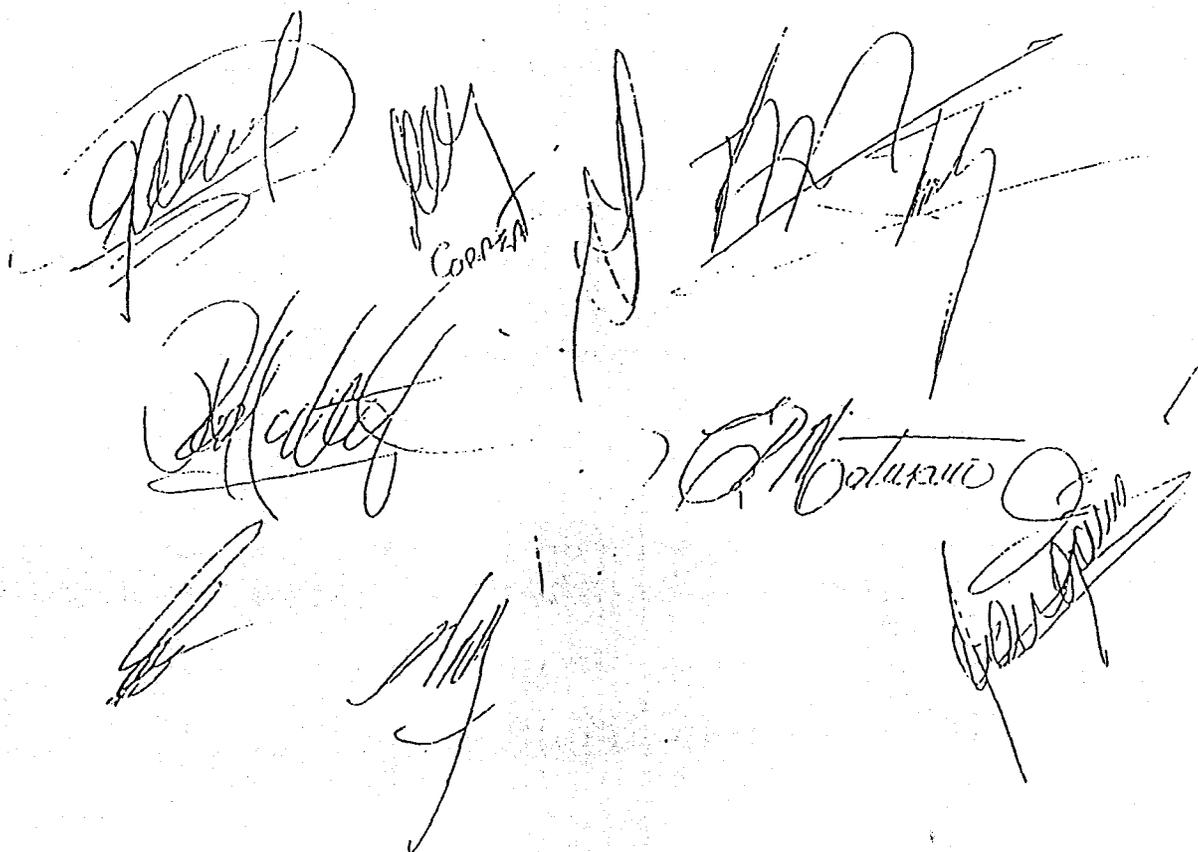
Handwritten signatures of several individuals, including names like 'Rafael' and 'Montenegro'.

cargo	suma NR y Bonificable Propuesto	suma NR y NB
-------	---------------------------------	--------------

PROFESOR TITULAR DEDIC. EXC.	133	140
PROFESOR ASOC. DEDIC. EXC.	122	130
PROFESOR ADJ. DEDIC. EXC.	100	115
JEFE DE TRAB. PRAC. DEDIC. EXC.	89	107
AYUDANTE DE 1ra. DEDIC. EXC.	80	101

PROFESOR TITULAR DEDIC. EXC.	54	77
PROFESOR ASOC. DEDIC. EXC.	50	75
PROFESOR ADJ. DEDIC. EXC.	41	68
JEFE DE TRAB. PRAC. DEDIC. EXC.	35	64
AYUDANTE DE 1ra. DEDIC. EXC.	32	60

PROFESOR TITULAR DEDIC. EXC.	23	33
PROFESOR ASOC. DEDIC. EXC.	21	32
PROFESOR ADJ. DEDIC. EXC.	19	28
JEFE DE TRAB. PRAC. DEDIC. EXC.	17	26
AYUDANTE DE 1ra. DEDIC. EXC.	15	25
AYUDANTE DE 2da. DEDIC. EXC.	13	30



 A collection of handwritten signatures and stamps. One signature is clearly legible as "COPAZA". Other signatures are stylized and difficult to read. There are also some circular stamps or marks scattered among the signatures.



Ministerio de Educación, Ciencia

INSTRUCTIVO PARA ELABORAR LA LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA SALARIAL DEL MES DE AGOSTO DE 2005 ACUERDO SALARIAL DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2005 Fecha prevista de pago 9/9/2005

Aclaraciones generales:

- a) Para el mes de agosto se deberá efectuar una liquidación complementaria cuya fecha de pago está prevista para el 9 de septiembre de 2005.
- b) Se solicita a las universidades que en las sucesivas liquidaciones se unifiquen los recibos de sueldos de los agentes universitarios, de manera que en el recibo único se indiquen todos los conceptos del salario diferenciados en sumas remunerativas y bonificables, remunerativas y no bonificables, no remunerativas y bonificables y no remunerativas y no bonificables.

Docentes Universitarios:

A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO 2005

- 1) El 50 % del Estímulo No Remunerativo y No Bonificable otorgado en el mes de julio del 2004 se transforma en remunerativo, y se mantiene como no bonificable.

A estos fines sólo se consideran las retenciones personales de ley: 11 % Jubilación*, 3 % Ley 19032, y 3 % para la obra social. El resto de las retenciones personales son a cuenta del agente.

Como ejemplo se consignó la siguiente tabla de cómo debería aplicarse el adicional en el caso de los docentes adheridos al régimen de Reparto:

DOCENTES UNIVERSITARIOS		
Cargo	Valores Estímulos Julio 2004 NR Y NB	Columna 2 Remunerativo el 50% Régimen de Reparto Nacional
PROFESOR TITULAR DEDIC. EXC.	150	180,72
PROFESOR ASOC. DEDIC. EXC.	123,5	148,80
PROFESOR ADJ. DEDIC. EXC.	85	102,41
JEFE DE TRAB. PRAC. DEDIC. EXC.	80	96,39
AYUDANTE DE 1ra. DEDIC. EXC.	75	90,36
PROFESOR TITULAR DEDIC. SEMIEXC.	37,5	45,18
PROFESOR ASOC. DEDIC. SEMIEXC.	37,5	45,18
PROFESOR ADJ. DEDIC. SEMIEXC.	37,5	45,18
JEFE DE TRAB. PRAC. DEDIC. SEMIEXC.	37,5	45,18
AYUDANTE DE 1ra. DEDIC. SEMIEXC.	37,5	45,18
PROFESOR TITULAR DEDIC. SIMPLE	22,5	27,11
PROFESOR ASOC. DEDIC. SIMPLE	19	22,89
PROFESOR ADJ. DEDIC. SIMPLE	18,75	22,59
JEFE DE TRAB. PRAC. DEDIC. SIMPLE	18,75	22,59
AYUDANTE DE 1ra. DEDIC. SIMPLE	18,75	22,59
AYUDANTE DE 2da. DEDIC. SIMPLE	18,75	22,59

Sobre el valor de la columna 2 deben calcularse las Contribuciones Patronales correspondientes.

Este % varía según se trate de régimen de reparto o de capitalización.

2) Adicional No Remunerativo y Bonificable a los efectos de la antigüedad de acuerdo con la siguiente tabla:

Cargo	Columna 1 Suma NO Remunerativa y Bonificable
PROFESOR TITULAR DEDIC. EXC.	133
PROFESOR ASOC. DEDIC. EXC.	122
PROFESOR ADJ. DEDIC. EXC.	100
JEFE DE TRAB. PRAC. DEDIC. EXC.	89
AYUDANTE DE 1ra. DEDIC. EXC.	80
PROFESOR TITULAR DEDIC. SEMIEXC.	54
PROFESOR ASOC. DEDIC. SEMIEXC.	50
PROFESOR ADJ. DEDIC. SEMIEXC.	41
JEFE DE TRAB. PRAC. DEDIC. SEMIEXC.	35
AYUDANTE DE 1ra. DEDIC. SEMIEXC.	32
PROFESOR TITULAR DEDIC. SIMPLE	23
PROFESOR ASOC. DEDIC. SIMPLE	21
PROFESOR ADJ. DEDIC. SIMPLE	19
JEFE DE TRAB. PRAC. DEDIC. SIMPLE	17
AYUDANTE DE 1ra. DEDIC. SIMPLE	15
AYUDANTE DE 2da. DEDIC. SIMPLE	13

Sobre la columna 1 debe calcularse la bonificación por antigüedad, y no se aplican retenciones sobre ninguna de las sumas porque se tratan de sumas no remunerativas. Tampoco se calculan contribuciones patronales.

3) Adicional No Remunerativo y No Bonificable, de acuerdo con la siguiente tabla:

Cargo	Suma NO Remunerativa y No Bonificable
PROFESOR TITULAR DEDIC. EXC.	140
PROFESOR ASOC. DEDIC. EXC.	130
PROFESOR ADJ. DEDIC. EXC.	115
JEFE DE TRAB. PRAC. DEDIC. EXC.	107
AYUDANTE DE 1ra. DEDIC. EXC.	101
PROFESOR TITULAR DEDIC. SEMIEXC.	77
PROFESOR ASOC. DEDIC. SEMIEXC.	75
PROFESOR ADJ. DEDIC. SEMIEXC.	68
JEFE DE TRAB. PRAC. DEDIC. SEMIEXC.	64
AYUDANTE DE 1ra. DEDIC. SEMIEXC.	60
PROFESOR TITULAR DEDIC. SIMPLE	33
PROFESOR ASOC. DEDIC. SIMPLE	32
PROFESOR ADJ. DEDIC. SIMPLE	28
JEFE DE TRAB. PRAC. DEDIC. SIMPLE	26
AYUDANTE DE 1ra. DEDIC. SIMPLE	25
AYUDANTE DE 2da. DEDIC. SIMPLE	30

A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO 2005

- 1) El 50 % del Estímulo de 2004 No Remunerativo y No Bonificable otorgado en el mes de julio del 2004 se transforma en remunerativo y se mantiene no bonificable.

A estos fines sólo se considera las retenciones personales de ley: 11 % Jubilación*, 3 % Ley 19032, y 3 % para la obra social. El resto de las retenciones personales son a cuenta del agente.

Como ejemplo se consignó la siguiente tabla de cómo debería aplicarse el adicional en el caso de los docentes adheridos al régimen de Reparto:

PREUNIVERSITARIOS		
Cargo	Valores Estimulos Julio 2004	Columna 2 Remunerativo el 50% Régimen de Reparto Nacional
<i>Directivos</i>	37,5	45,18
<i>Docentes</i>	37,5	45,18
<i>Hora Cat. Media</i>	2,5	3,01
<i>Hora Cat. Superior</i>	3,13	3,77
<i>Auxiliares</i>	37,5	45,18
<i>Ayudantes</i>	37,5	45,18
<i>Otros</i>	37,5	45,18

Sobre el valor de la columna 2 deben calcularse las Contribuciones Patronales correspondientes.

Este % varía según se trate de régimen de reparto o de capitalización.

- 2) Otorgar una Suma No Remunerativa y Bonificable de \$ 32.- para cada cargo preuniversitario, 15 horas cátedra nivel medio, 12 horas cátedra nivel superior, a partir del 1° de Agosto de 2005.

PREUNIVERSITARIOS	
Cargo	Columna 1 Suma No Remunerativa y Bonificable
<i>Directivos</i>	32
<i>Docentes</i>	32
<i>Hora Cat. Media</i>	2,13
<i>Hora Cat. Superior</i>	2,66
<i>Auxiliares</i>	32
<i>Ayudantes</i>	32
<i>Otros</i>	32

Sobre la columna 1 debe calcularse la bonificación por antigüedad, y no se aplican retenciones sobre ninguna de las sumas porque se tratan de sumas no remunerativas. Tampoco se calculan contribuciones patronales.

3) Otorgar una Suma No Remunerativa y No Bonificable de \$ 60.- para cada cargo preuniversitario, 15 horas cátedra nivel medio, 12 horas cátedra nivel superior, a partir del 1° de Agosto de 2005.

PREUNIVERSARIOS	
Cargo	Columna 1 Suma No Remunerativa y No Bonificable
<i>Directivos</i>	60
<i>Docentes</i>	60
<i>Hora Cat. Media</i>	4
<i>Hora Cat. Superior</i>	5
<i>Auxiliares</i>	60
<i>Ayudantes</i>	60
<i>Otros</i>	60

En todos los casos de dedicaciones horarias preuniversitarias inferiores a las dedicaciones horarias de los cargos testigos, se aplicará la proporcionalidad que corresponda.

Buenos Aires, 6 de Setiembre del 2005.



Coordinación de Áreas Relativas al Financiamiento e Información Universitaria
Secretaría de Políticas Universitarias

AREA OPERATIVA - S.A.

De:
Para:
Enviado: Miércoles, 07 de Septiembre de 2005 03:01 p.m.
Asunto: Aclaraciones del Instructivo Agosto 2005

Miércoles 7 de Septiembre de

Estimados responsables:

Queremos hacerles llegar algunas aclaraciones con respecto al instructivo enviado, luego de haber recibido consultas con respecto a dudas que dejó el mismo.

- En primer lugar y con respecto al Estímulo 2004 aclaramos lo siguiente:

En Julio 2005 se hizo el 50% Remunerativo y Bonificable (y de esta manera se mantiene hacia adelante) y el 50% restante se mantuvo No Remunerativo y No Bonificable.

En Agosto este 50% restante que era NR y NB se hace Remunerativo y sigue No Bonificable.

- En segundo lugar, con respecto a las Horas Cátedras preuniversitarias, se aclara que la proporcionalidad es por todas las dedicaciones horarias, ya sean inferiores o superiores a las dedicaciones horarias de los cargos testigo nivel medio y superior.

Como siempre a su disposición para aclararles cualquier tipo de duda, los saludamos cordialmente,

Área de Recursos Humanos de las Universidades Nacionales
Coordinación de Áreas Relativas al Financiamiento e Información Universitaria
Secretaría de Políticas Universitarias
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

09/09/05

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Incrementos salariales docentes desde 2004 (docentes universitarios y preuniversitarios)

Marzo 2004	Los conceptos remunerativos que se liquidaban como ficha 19/2 (Dcto. 1470/98-paritarias docentes) y ficha 19/6 (Dcto. 1610/93) pasan a ser bonificables. (R.HCS. 51/04)	(a)
Marzo 2004	Adicional remunerativo y no bonificable, de \$ 50 para los docentes con dedicación exclusiva. (R.HCS. 51/04)	(b)
Julio 2004	Asignación estímulo no remunerativa no bonificable (escala de un máximo de \$ 300 para Prof. Tit. d.e. hasta \$ 19 para el Ayudante d.s Y \$ 75 para preuniversitarios.) R.R. 1412/04	©
Enero 2005	Adicional no remunerativo no bonificable (\$ 150 para doc.ded.exclusiva, \$ 75 para doc.dedic.semiexclusiva, \$ 50 p/doc.dedic.simple excepto ayte.2da \$ 60, y para docentes preuniversitarios \$ 100 p/c/cargo y c/15 hs. Nivel medio o 12 hs. Nivel superior. Con tope de \$ 200 por agente (R.R.240/05)	(d)
Julio 2005	Transforma en bonificable (b) (R.R. 1662/05)	(e)
Julio 2005	Transforma en remunerativo bonificable el 50 % de © (R.R. 1662/05)	(f)
Agosto 2005	Transforma en remunerativo el 50 % restante de ©	(g)
Agosto 2005	Adicional no remunerativo bonificable (escala de un máximo de \$ 133 para Prof. Tit. d.e. hasta \$ 13 para Ayte. 2da. d.s. y \$ 32 para preuniversitarios)	(h)
Agosto 2005	Adicional no remunerativo no bonificable (escala de un máximo de \$ 140 para Prof. Tit. d.e. a \$ 25 Aydte. Ira. d.s. y \$ 60 para preuniversitarios)	(i)
Setiembre 2005	Transforma en bonificable el 50 % de (i)	(j)
Noviembre 2005	Transforma en bonificable el 50 % restante de ©	(k)
Diciembre 2005	Transforma en remunerativo (h) a partir del SAC 2° sem. 2005	(l)
Marzo 2006	Transforma en bonificable el 50 % restante de (i)	(m)
Mayo 2006	Transforma en remunerativo el 50 % de (i)	(n)
Julio 2006	Transforma en remunerativo el 50 % restante de (i)	(o)